

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Incorporánse para todo el ámbito geográfico provincial los principios y regulaciones propias de la Competitividad para el desarrollo económico de nuestra Provincia.-

ARTICULO 2º.- Decláranse en Emergencia Económica los sectores productivos provinciales correspondientes a explotaciones ganaderas, vitivinícolas, frutihortícolas, hortícolas, nogaleras y olivareras.-

ARTICULO 3º.- La Función Ejecutiva a los fines de superar la crisis del sector productivo local, agilizará los trámites, gestiones y tratativas ante las autoridades del Gobierno Central y en lo que corresponda, ante los organismos internacionales, que permitan alcanzar el logro de los objetivos que el estado de competitividad, que se expresa en el Artículo 1º, requiera. Entre las acciones a cumplir se destacan, sin que su mención sea taxativa sino meramente enunciativa, quedando facultada la Función Ejecutiva a incorporar todas aquellas que entienda corresponder para la consecución de los fines perseguidos, las que a continuación se exponen:

A) EN EL ORDEN LOCAL

- a) Obtener del Gobierno Central la asistencia necesaria de programas de capacitación para:
- 1.- Optimizar los procesos productivos de los micro y pequeños productores primarios tradicionales.
 - 2.- Optimizar los procesos de reconversión varietal de la vid.
 - 3.- Mejorar la sanidad de las producciones nogalícolas y olivícolas.
 - 4.- Optimizar los procesos de mejoramiento genético en el sector ganadero.
 - 5.- Implementar el Programa Apícola Nacional (PROAPI) en la Provincia de La Rioja, con sede de coordinadores en la misma jurisdicción.
 - 6.- Implementar el Programa de Fomento de la Explotación y Desarrollo de la Actividad Caprina según lo establecido en la Ley Nº 6.189.
 - 7.- Implementar el Programa de Fomento de la actividad frutihortícola, conforme las disposiciones de la Ley Nº 6.990.
- b) Propulsar los mecanismos que sean necesarios para:
- 1.- Eliminar las restricciones a la participación de las empresas radicadas en la Provincia en la ejecución de las obras del Plan Federal de Infraestructura y Plan Federal de la Vivienda.

7.124

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

- 2.- Constituir un mecanismo de financiamiento destinado a la reconversión del sector productivo de la Provincia, asignando cupos específicos entre otros para:
 - 2.1. Presurización de sistemas de riego.
 - 2.2. Reconversiones varietales de la producción primaria agrícola.
 - 2.3. Construcción y puesta en funcionamiento de plantas elaboradoras de aceituna de mesa y aceite de oliva por parte de pequeños productores olivícolas tradicionales.
- 3.- Suspender las ejecuciones en trámite y no iniciación de ejecuciones por créditos otorgados a los sectores productivos, industriales y de servicio, propiciando una sustancial reducción de honorarios y costas derivados de estas acciones.
- 4.- Promover el Turismo.
- 5.- Todas y cada una de estas acciones podrán ser ejecutadas por la Función Ejecutiva a través de la asistencia directa del Gobierno Provincial a organizaciones no gubernamentales y/o entidades intermedias, que representen a los sectores productivos beneficiados bajo las condiciones, controles y garantías que establezca la reglamentación.

B) EN EL ORDEN NACIONAL

Gestionar perentoriamente, por sí misma o con otras jurisdicciones provinciales, ante las autoridades nacionales lo siguiente:

- a- Banco de la Nación Argentina
 - a.1. Suspensión de las ejecuciones en trámite y no iniciación de ejecuciones por créditos otorgados a los productores y PyMES, durante la vigencia de la Emergencia Económica.
 - a.2. Procurar quitas, esperas, renovaciones.
 - a.3. Requerir el recálculo de las deudas, sobre la base de la rentabilidad de cada sector económico de la Provincia.
 - a.4. Pedir el otorgamiento de créditos amortizables acorde a cada actividad productiva e intereses sujetos a la rentabilidad.
 - a.5. Solicitar la reprogramación del plazo de amortización de capital hasta en treinta (30) años, con intereses a convenir considerando la rentabilidad del sector de que se trate.-

7.124

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

- b) Banco Central de la República Argentina
 - b.1. Diligenciar la modificación de las normas que regulan la calificación de deudores, con aplicación que incluya a los actuales deudores al sistema bancario.
 - b.2. Solicitar la recalificación del deudor con un sistema de demérito en caso de incumplimiento.
- c) Administración Federal de Ingresos Públicos.(AFIP)
 - c.1. Prorrogar los vencimientos de impuestos creados o a crearse que graven el patrimonio o las ganancias de la explotaciones, cuyos vencimientos operen durante el período de vigencia de la Emergencia Económica, sin reajuste ni actualización al momento del pago.
 - c.2. Suspender los juicios por ejecución fiscal por cobro de impuestos y no iniciar acciones de esta naturaleza en el término de la Emergencia Económica
 - c.3. Agilizar y efectivizar la devolución de los impuestos pagados por insumos de productos exportados con la sola presentación del "Cumplido de Embarque", eliminando las exigencias establecidas por las RG 65 y 616 de la AFIP.
 - c.4. Habilitar la emisión del conocimiento de embarque al momento de cumplido de Embarque de Origen.
- d) Otras Instituciones
 - d.1. Instar la reglamentación de la Ley Nacional N° 24.921 de transporte polimodal.
 - d.2. Impulsar la recreación de la Fundación Export-Ar en su estructura, funcionamiento y financiamiento, con la participación de las Provincias en la definición de acciones de promoción de exportaciones.
 - d.3. Reconocer y apoyar el consejo Federal de Comercio Exterior (COFESEX) como instancia de análisis de la problemática y alternativa de solución válida para mejorar la competitividad de los productos exportados.
 - d.4. Determinar y analizar los "sobrecostos argentinos" con el objeto de eliminarlos o reducirlos, dentro de un marco agresivo en política de exportaciones.
 - d.5. Permitir el acceso a la prefinanciación de exportaciones a las PyMES, mediante la implementación de mecanismos eficaces de estricto control.
 - d.6. Sustituir el reintegro impositivo por exportaciones a EE.UU. por otro equivalente destinado a PyMES que exportan a Brasil.

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2001 "Año Provincial del Recordatorio del XXV° Aniversario del Martirio de Monseñor Enrique Angelelli"

- d.7. Reclasificación en la nomenclatura arancelaria, como productos "no tradicionales" (salto N.A.B.), destacando el valor agregado de pasas de uva, pasas de uva orgánica, aceitunas orgánicas, en conserva, vino orgánico, con sus correspondientes incrementos del reintegro a las exportaciones extrazona.
- d.8. Aplicación de una Alícuota diferencial del cero setenta y cinco por mil (0,75 ‰) en el impuesto a los débitos y créditos en las cuentas corrientes bancarias en cabeza de los establecimientos elaboradores del sector vitivinícola y olivícola.
- d.9. Lograr el inmediato dictado de una norma que permita computar, como pago a cuenta del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el importe abonado en concepto de carga impositiva sobre el gasoil durante el mismo periodo fiscal tal como el vigente para el transporte de cargas, propiciando la derogación del mencionado tributo para el ejercicio fiscal 2002.
- d.10. Reducción al diez y medio por ciento (10,5 %) de la Alícuota del IVA sobre la tarifa eléctrica de los regantes del sector productivo primario.
- d.11. Reducción al diez y medio por ciento (10,5 %) de la Alícuota del IVA para importaciones de materia prima e insumos destinado a la fabricación de bienes de capital por empresas promovidas bajo el Régimen de la Ley N° 22.021, y permitir el pago de ese gravamen con bonos fiscales.
- d.12. Recupero de fondos específicos Fondo Nacional de la Vivienda (Fo.Na.Vi) para recomponer el presupuesto de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (AP VyU).
- d.13. Disminución de costos de Administración de Riesgo de Trabajo (ART) por regionalidad del riesgo.
- d.14. Estricto control e implementación de sanciones efectivas y ejemplares ante maniobras vinculadas a la facturación de importaciones y exportaciones, incluyendo la utilización de tablas de valoración.
- d.15. Lograr el efectivo apoyo del sector público nacional al desarrollo de nuevos mercados externos.
- d.16. Implementar sólidos controles que eviten el contrabando, incluyendo duras medidas sancionatorias; similares acciones también para las falsificaciones de marcas.
- d.17. Propender a la modificación de la norma A2 de la Aduana, con el objeto de impedir la evasión de aranceles y el soslayamiento de salvaguardas.
- d.18. Lograr para los siguientes sectores productivos:
 - Sector Olivícola:** Incremento al treinta y cinco por ciento (35%) del arancel externo común para aceite de oliva y aceituna para conserva, en el marco de los acuerdos del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).
 - Sector Nogalícola:** Incremento al treinta y cinco por ciento (35%) del arancel extrazona y disminución de la preferencia arancelaria a las importaciones de origen chileno.

Sector Calzados, Textiles y afines: Participar activamente en la instrumentación de las medidas y acciones contenidas en el "CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO", suscripto el 10 de Mayo de 2001 por el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y los representantes empresarios y gremiales de estas actividades.

- d.19. Obtener la CONVOCATORIA A LA CONSTITUCION DE LA COMISION ARBITRAL (Decreto 839/97, Art. 2°) con el objeto de resolver en forma urgente los casos de divergencias surgidos de la aplicación de los Decretos N° 804/96 y subsiguientes, por los cuales se denegó la acreditación de los bancos de crédito fiscal a empresas que realizaron sus inversiones, generando y sosteniendo hasta hoy puestos de trabajo en la Provincia de La Rioja.-

ARTICULO 4°.- A los fines de la efectiva instrumentación y puesta en marcha de las acciones que esta Ley establece, la Función Ejecutiva queda expresamente autorizada a afectar recursos públicos que permitan efectuar las erogaciones necesarias con destino a políticas de fomento, instrumentos de reactivación y toda otra modalidad de asistencia económica financiera procedente, pudiendo además establecer sistemas de garantías, de reembolsos, de suspensión o quita de beneficios acordados con las modalidades que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 7.124.-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA